Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01- 0497
(09/Jan/10/2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

La Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la delegación conferida mediante decreto No.1.22-0073 del 1 de enero de 2024 y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca expide el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto Modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, Contratos y Convenios interadministrativos, Contratos de interés público, Contrato de asociación y los Contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Jefes de Oficina.

Que de acuerdo, el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con los Artículos 44, 48, 49, 50 de la Constitución Política y el literal a) del Artículo 3 de la Ley 10 de 1990, el numeral 2 del Artículo 159 de la Ley 100 de 1993), el Estado tiene el deber de garantizar a todos los habitantes del Territorio Nacional la prestación de los servicios de salud.

Que la misión de la Secretaría Departamental de Salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01-0497
(09 Junio 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

comunidades que habitan en el territorio departamental. (Decreto 1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1310 del 14 de diciembre de 2022 (Articulo 141).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, el servicio de salud a nivel territorial debe prestarse mediante la integración de redes que articulen las unidades prestadoras de servicios, optimicen la infraestructura y racionalicen los costos de atención, en beneficio de la población. En este sentido, el presente Contrato interadministrativo entre el CRUE del Valle del Cauca y el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se fundamenta en la necesidad de fortalecer la red de urgencias y emergencias para garantizar una atención eficiente, coordinada y oportuna, tal como lo establece la normatividad vigente.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario contar con un Centro de Reservas para la Secretaría Departamental del Salud del Valle del Cauca - CRUE VALLE, el cual, es complementario y esencial para la respuesta inmediata ante situaciones de urgencias, emergencias y desastres en el departamento. Su finalidad principal es asegurar la disponibilidad, conservación y distribución eficiente de elementos estratégicos requeridos para garantizar la disponibilidad 24/7 del personal y de esta manera permitir la atención oportuna de la población afectada.

Que la contratación de su operatividad es necesaria para garantizar la continuidad del funcionamiento del CRUE, permitiendo el manejo adecuado de inventarios, el aseguramiento de condiciones óptimas de almacenamiento (temperatura, humedad, seguridad) y la capacidad de despliegue rápido de los elementos requeridos.

Que esta acción se enmarca en el cumplimiento de los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta y mitigación frente a eventos adversos de salud pública y desastres naturales o antrópicos.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, que garantiza la atención de urgencias en cualquier IPS del territorio nacional, y conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 4747 de 2007 del Ministerio de Salud y Protección Social, la organización y operación de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres corresponden a las Direcciones Territoriales de Salud, quienes deben coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres.

Que asimismo, el parágrafo del artículo 17 del mismo decreto faculta a las entidades responsables del pago de los servicios de salud a suscribir Contratos interadministrativos con los Centros Reguladores para apoyar la operación del proceso de referencia y contrarreferencia. Por tanto, la celebración del presente Contrato interadministrativo entre la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca y el Hospital Mario Correa Rengifo

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01- 0497
(09 | Junio | 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

E.S.E. se fundamenta en el marco normativo vigente, garantizando la prestación eficiente, coordinada y oportuna de los servicios de urgencias y emergencias.

Que, la Resolución 1220 de 2010, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y compilada en el Decreto 780 de 2016, Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, (CRUE) en todo el territorio nacional. Esta normatividad define los aspectos técnicos y administrativos que deben cumplirse para garantizar una atención eficiente, oportuna y coordinada en situaciones de urgencia y emergencia, indicando en su artículo 4°, los requisitos y condiciones para operación y funcionamiento, dentro de los cuales se encuentran requisitos humanos, técnicos, físicos y de información, estableciendo en los físicos el Centro de Reserva.

Que, en este contexto, el presente Contrato interadministrativo entre la Secretaría Departamental de Salud y el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. se fundamenta en la necesidad de asegurar la operatividad del Centro de Reservas, cumpliendo con los estándares establecidos para la prestación adecuada de los servicios de salud en situaciones de urgencia, emergencias y desastres.

Que, este enfoque se basa en la gestión integral del riesgo, entendida como un proceso que orienta acciones permanentes para la prevención, mitigación y manejo efectivo de emergencias y desastres.

De conformidad, la Resolución No. 1.220-68-611 del 29 de marzo de 2019, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca, actualiza las condiciones de operación y funcionamiento del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) del Valle del Cauca. Este proceso contractual también se encuentra alineado con la dimensión del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 denominada *"Salud Pública en Emergencias y Desastres"*, cuyo propósito es promover la gestión del riesgo de desastres como una práctica sistemática, con el fin de proteger a las personas, las colectividades y el ambiente; educar, prevenir, responder y manejar situaciones críticas; y fortalecer la resiliencia y recuperación de las comunidades, contribuyendo a la seguridad sanitaria y al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población.

Que el Valle del Cauca enfrenta múltiples factores de riesgo tanto de origen natural como antrópico. Según datos de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Gobernación del Valle del Cauca, más del 50% de los eventos adversos registrados en los últimos años han estado relacionados con inundaciones y deslizamientos, y aproximadamente un 18% con incendios estructurales y forestales. Estos fenómenos presentan una mayor incidencia en los meses de marzo, mayo, octubre y diciembre, los cuales coinciden con las temporadas de invierno y se han intensificado por efectos del cambio climático (Fenómeno de El Niño y La Niña).

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01-0497
(09/Jun/2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

De otro lado, la Gobernación del Valle del Cauca expidió la Resolución No. 1.220.03.01-1080 del 23/05/2025 "Por la cual se declara la Alerta NARANJA en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas y Privadas, Direcciones Locales de Salud y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud en el Valle del Cauca.", con ocasión de la alocución Presidencial realizada desde la ciudad de Barranquilla el 20 de mayo del año en curso, en la cual se convocó a una jornada de protesta indefinida a partir del próximo miércoles (28 de mayo), la Secretaría Departamental de Salud, como ente rector del Sistema de salud en el Departamento, debe garantizar la prestación del servicio de salud de mediana y alta complejidad para la población, observando los principios de accesibilidad, oportunidad y calidad, en la cual se indica que:

"ARTICULO SEGUNDO: Con base en la declaratoria anterior, se requiere de las medidas de alistamiento, con el diseño e implementación de los PLANES DE CONTINGENCIA y otras medidas preventivas en toda la jurisdicción, por tanto, todos los actores del sector salud deberán:
(...)
• Garantizar la comunicación y reporte inmediato al CRUE Valle, quién coordinará los procesos de referencia y contrarreferencia, al igual que los eventos de Emergencia o Desastre donde se sospeche posible daño a la integridad física de las personas o alteración de los servicios de salud, utilizando los siguientes canales de contacto: (...)
• El CRUE Valle se articulará con los CRUE del suroccidente colombiano, incluido el del Distrito de Cali y la oficina de emergencias del Ministerio de Salud y Protección Social en caso de situación de emergencia y desastre en salud, así como las diferentes centrales de referencia de las EAPB e IPS del Departamento. (...)"

Que las empresas sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos.

Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que:

"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. en lo referente a convenios Interadministrativos o contratos interadministrativos preceptúa;" La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01- 0497
(09|Junio|2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Que en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que, el Contrato Interadministrativo a celebrarse es con una Empresa Social del Estado del orden departamental y que hace parte de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento, por lo tanto, es dable celebrar Contrato Interadministrativo de manera directa.

Que, el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E. cuenta con amplia trayectoria y capacidad institucional para la ejecución de actividades relacionadas con la atención de urgencias, emergencias y desastres, así como el soporte operativo de componentes misionales de la red pública de salud.
La institución ha demostrado su idoneidad y experiencia en:

- La operación de servicios de urgencias de alta complejidad, con personal médico y asistencial entrenado en respuesta inmediata, lo cual permite una comprensión integral de los requerimientos funcionales del CRUE.
- La articulación efectiva con los niveles municipales y departamentales de atención en salud, así como con el Sistema de Emergencias Médicas (SEM) del Valle del Cauca.
- La gestión de recursos logísticos y operativos para el soporte de misiones institucionales, incluyendo alimentación, transporte, alojamiento y bienestar del personal en situaciones de activación continua.
- Participación en eventos de atención masiva de víctimas, jornadas de vacunación, atención de emergencias sanitarias y eventos adversos de salud pública en coordinación con la Secretaría Departamental de Salud.

Que el valor total del contrato interadministrativo a celebrarse asciende a la suma DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($225.000.000), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010172 del 23/05/2025, con cargo al rubro presupuestal:

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01-0497
(09|Junio|2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Ítem valor 1 $105.000.000
Apropiación presupuestal: 123222901/1106/2-320202009/30250112020110000/P130: DER EXP MON RC CSF/SECRETARIA DE SALUD /Servicios para la co/Prevención y Promoción en/COORDINAR A LOS ACTC
Proyecto P130-102498 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO E LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elementos PEP: P130-102497/1/3/01/03
Coordinar con los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040602

Ítem 2 valor: $120.000.000
Apropiación presupuestal: 12310801/1105/2-320202009/30250112020110000/P130 – 102496/1/3/01/04: IMP CON VIN RC CSF/SECRETARIA DE SALUD /Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ATENDER LOS EVENTOS
Proyecto P130-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO E LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elementos PEP: P130-102496/1/3/01/03
Coordinar con los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040602

Este valor se ejecutará bajo la modalidad de monto fijo agotable, es decir, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado, el cual se irá agotando progresivamente con base en los servicios efectivamente prestados por el contratista, según los ítems y valores unitarios acordados, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Que en razón de la responsabilidad legal, técnica y operativa que tiene la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca de garantizar la atención inmediata y coordinada ante eventos que representen riesgos para la vida y la salud de la población, conforme a lo establecido en la normativa nacional de salud pública y gestión del riesgo. En este sentido, se requiere contar con recursos suficientes para asegurar la operación ininterrumpida del Centro de Reservas del CRUE, el cual cumple funciones críticas como:

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01- 0497
(09 Junio 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

- El almacenamiento y disponibilidad estratégica de elementos esenciales para enfrentar emergencias de salud pública.
- La coordinación interinstitucional para responder de forma inmediata ante eventos adversos, como desastres naturales, emergencias sanitarias, accidentes masivos, epidemias, entre otros.
- El apoyo operativo y técnico al Centro Regulador de Urgencias (CRUE), el cual actúa como núcleo articulador entre los prestadores de servicios de salud, entidades territoriales, organismos de socorro y autoridades civiles.

Que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2025 contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del Contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del contrato, se podrá hacer en la ciudad de Santiago de Cali, Secretaría de Salud Departamental ubicada en el piso 11 del Palacio de San Francisco y el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría Departamental de Salud:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Contrato Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., con NIT. 890.399.047-8, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO DE RESERVAS DEL CRUE VALLE – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, ASÍ COMO LAS DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA, EFICIENTE Y EFECTIVA A LA POBLACIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIA Y DESASTRES."

ARTICULO TERCERO: El Contrato Interadministrativo se celebrará por la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MILLONES PESOS MCTE ($225.000.000), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del Contrato. Según Certificado de

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01-0497
(09 Junio 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

Disponibilidad Presupuestal No. 3500010172 del 23/05/2025, con cargo al rubro presupuestal:

Ítem valor 1 $105.000.000
Apropiación presupuestal: 123222901/1106/2-320202009/30250112020110000/P130: DER EXP MON RC CSF/SECRETARIA DE SALUD /Servicios para la co/Prevención y Promoción en/COORDINAR A LOS ACTC
Proyecto P130-102498 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO E LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elementos PEP: P130-102497/1/3/01/03
Coordinar con los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040602

Ítem 2 valor: $120.000.000
Apropiación presupuestal: 12310801/1105/2-320202009/30250112020110000/P130 – 102496/1/3/01/04: IMP CON VIN RC CSF/SECRETARIA DE SALUD /Servicios para la co/Prevención y Promoción en/ATENDER LOS EVENTOS
Proyecto P130-102496 FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN EL EJERCICIO E LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL VALLE DEL CAUCA
Elementos PEP: P130-102496/1/3/01/03
Coordinar con los actores de salud en el Valle del Cauca ante eventos generados por emergencias, urgencias y desastres.
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5423040602

Este valor se ejecutará bajo la modalidad de monto fijo agotable, es decir, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado, el cual se irá agotando progresivamente con base en los servicios efectivamente prestados por el contratista, según los ítems y valores unitarios acordados, y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220.03.01- 0497
(09 | Junio | 2025)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

ARTICULO QUINTO: Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en el portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publica en la plataforma SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 09 | Junio | 2025

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Daniela Saa Ortiz – Profesional Contratista
Revisó: Diana Lorena Gómez López– Jefe Oficina Asesora Jurídica